

Rechaza Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 90 m², de hasta 1.000 UF acogida al título I de la Ley N° 20.898, ING DOM E-681 de fecha 04.12.2021.

UBICACIÓN:

LAS VEGAS N° 495

RESOLUCIÓN N° 1820/ 65 /2022

RECOLETA, 10 MAR. 2022

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3° y 43°.

CONSIDERANDO:

1. ING. DOM E-681 de fecha 04.12.2021 que ha solicitado aprobación de *Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 90 m², de hasta 1.000 UF acogida al Título I de la Ley N° 20.898* para la propiedad ubicada en **LAS VEGAS N° 495**, que solicita destino **Residencial**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos:
 - a) **Numeral 1° del artículo 1° del título 1 de la ley 20.898**, en relación a que las edificaciones hayan sido construidas antes de la publicación de esta ley, se observa a través de la aplicación "Google Earth" que existen modificaciones realizadas posterior a la fecha de publicación de dicha ley, siendo esta 04.02.2016.
 - b) **Numeral 4° del artículo 1° del título 1 de la ley 20.898**, en relación a que la superficie cuyos recintos habitables, incluidos baños y cocina, no exceda los 90 m². Se observa a través de la aplicación "Google Earth", construcciones no concordantes con las declaradas en planimetría, por lo que no es concluyente si pertenece al primer tramo de la ley 20.898.
 - c) **Literal C del artículo 2° del título 1 de la ley 20.898**, no adjunta los antecedentes que permitan corroborar que la vivienda existía a la fecha de la publicación de la Ley.
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas.

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 90 m², de hasta 1.000 UF acogida al Título I de la Ley N° 20.898, ING DOM E-681* de fecha 04.12.2021, para la propiedad ubicada en **LAS VEGAS N° 495**, que solicita destino **Residencial**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM E-681** de fecha 04.12.2021, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.



MAURICIO ESPINOZA INOSTROZA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/VBB/vbb_10.03.2022

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación - Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- **Sra. Alicia De Las Mercedes Ávila Tapia**
Propietaria - Las Vegas N° 495, Recoleta
- **Sr. Pablo Javier Fuentealba Lema**
Profesional Competente - Ahumada N° 312, oficina 219, Santiago

I.D.Doc: 1943095